

CUENTA DE COBRO Nro. 06

Contrato No. 007-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026

**INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASÍS
NIT. 900545801**

DEBE A:

JEFERSON DANILO MORALES CORDOBA
CC. N° 1.233.193.730 de Pasto Nariño

LA SUMA DE:

DOS MILLONES CUATROSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 2.415.000.00) MDA/CTE

POR CONCEPTO DE:

“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS – PUTUMAYO”, correspondiente al mes de junio del 2026.

Nota 1: consignar en la cuenta de ahorros N° 3108322610-NEQUI.

Nota 2: Se agrega copia de la Planilla Integrada-Autoliquidación Aportes al Sistema General de Seguridad Social-SGSS, Nro. 9505360054 de seguridad social correspondiente al mes de junio de 2026

Dada en Puerto Asís, Putumayo, a los treinta (30) días de junio de dos mil veintiséis (2026).



JEFERSON DANILO MORALES CORDOBA
C.C. N° 1.233.193.730 expedida en Pasto

INFORME DE ACTIVIDADES
Puerto Asís, 30 de junio de 2026

Doctora:
LILIANA DIAZ NARVAEZ
Directora IMTRAM-PUERTO ASIS
Supervisor del contrato
Calle 10 carrera 34 B/ ALVERNIA
Puerto Asís- Putumayo

Asunto: Informe mensual de actividades ejecutadas en junio 2026

Referencia: Contrato No. 007-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026

Yo, JEFERSON DANILO MORALES CORDOBA, identificado con C.C. N° 1.233.193.730 expedida en Pasto, en mi calidad de contratista del Instituto Municipal de Tránsito y Movilidad Puerto Asís, bajo cumplimiento del contrato de prestación de servicios, en referencia, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO" me permito informar las actividades realizadas en el mes de junio De la presente anualidad, en los siguientes términos:

Valor y forma de pago: El INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD "IMTRAM", pagará el valor del contrato de la siguiente forma: SEIS (06) pagos por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 2.415.000,00) MDA/CTE, con corte mensual, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los siguientes documentos

Plazo: la vigencia del contrato será de 24 días y 5 meses, sin superar la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la supervisión y el contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

Consignar en la cuenta de ahorros

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS – PUTUMAYO"

CLAUSULADOS:

1. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN NORMATIVO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y GARANTIZAR LA LIBRE LOCOMOCIÓN DE TODOS LOS CIUDADANOS.



De acuerdo a las obligaciones específicas del contrato, Durante el mes de junio, se prestó apoyo en los diferentes puntos estratégicos del municipio de puerto asís, con el ánimo de garantizar una buena circulación vehicular y la de los peatones evitando así posibles siniestros, acompañando las jornadas de elecciones nacionales de esta manera se dio cumplimiento a la a mis actividades

2. APOYAR EN EL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y DEL TRANSPORTE POR PARTE DE CONDUCTORES Y PEATONES EN LAS VÍAS PÚBLICAS, EN LOS DÍAS Y HORARIOS DISPUESTOS POR EL JEFE INMEDIATO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES



Zona bancaria



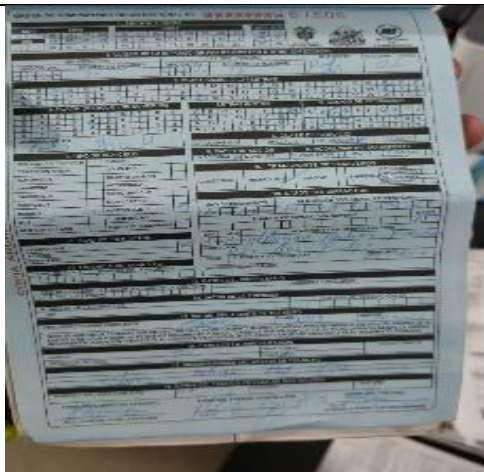
En el cumplimiento de esta función, se hizo presencia para pasar revista por las calles de la ciudad y por los puntos con más movimiento vehicular con el fin de verificar que los transeúntes no infrinjan las normas de tránsito como es: estacionar en sitios prohibidos, pasar los semáforos en rojo, girar a la derecha en sitio no autorizado, entre otros.

3. APOYAR EN LA ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN RESPECTO LAS NORMAS DE TRÁNSITO QUE GENERE CULTURA SOBRE SEGURIDAD VIAL A LA COMUNIDAD.

Se realizó pedagogía y acompañamiento al grupo Gopes de la ANSV donde se realizó control al CDAT. De esta manera se da cumplimiento a esta función



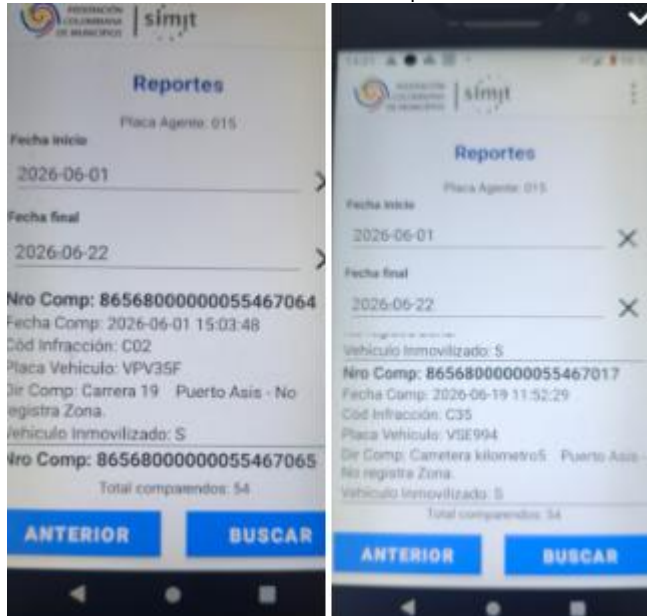
4. INFORMAR LAS INFRACCIONES DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE QUE TENGA CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS U OTROS MEDIOS, MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DE ÓRDENES DE COMPARENDOS Y DEMÁS INFORMES PERTINENTES.



Durante el mes de junio, se llevó a cabo el registro de las infracciones cometidas por conductores de vehículos que no contaban con la debida documentación como también de los que transitaban infringiendo las normas de tránsito.

5. REGISTRAR (SI SE POSEE UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE REGISTRO) LAS ORDENES DE COMPARENDO SUMINISTRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD IMTRAM; ASEGURÁNDOSE QUE LOS DATOS INGRESADOS SEAN CORRECTOS. DE NO POSEER DICHS DISPOSITIVOS, DILIGENCIAR DE MANERA FÍSICA CON LETRA CLARA LAS ORDENES DE COMPARENDO, VERIFICANDO QUE LOS DATOS EN ELLAS CONTENIDOS SEAN CORRECTOS Y SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

En el mes de junio se realizaron órdenes De comparendos a vehículo que no portaba la Documentación al día, se comparte la evidencia de los comparendos digitales



6. ATENDER E INFORMAR TODO TIPO DE ACCIDENTES Y CASOS DE TRÁNSITO, LEVANTADO EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO, REMITIÉNDOLO A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU ESTUDIO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA LEY.

No Se realiza apoyo a la realización de informes, durante el mes de junio además de atender siniestros viales

7. ENTREGAR DIARIAMENTE A QUIEN DESIGNE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LAS ÓRDENES DE COMPARENDO CONSECUTIVAS QUE HAYAN SIDO DILIGENCIADAS POR CONCEPTO DE INFRACCIONES, ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y ANULADOS DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

De acuerdo a esta actividad en el mes de junio se realizó la entrega de órdenes de comparendo, que se realizan en físicos a la funcionaria encargada del simit



8. INMOVILIZAR LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES CUANDO LAS NORMAS LO DETERMINEN, LEVANTANDO LOS RESPECTIVOS INFORMES.



Durante el mes de junio se llevó a cabo la inmovilización de los vehículos que se encontraron infringiendo las normas de tránsito, como también se llevó a efecto la respectiva orden de comparendo

9. APOYAR EN LA MOVILIZACIÓN CON AYUDA DE LOS MEDIOS IDÓNEOS DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS QUE SEAN INMOVILIZADOS O RETENIDOS A LAS INSTALACIONES DEL PARQUEADERO QUE DISPONGA EL IMTRAM U OTROS LUGARES DISPUESTOS PARA ESTE FIN, SEGÚN LO DEMANDE EL PROCEDIMIENTO



En el mes de junio se brindó apoyo a los funcionarios de grúa para el traslado de los vehículos inmovilizados desde el puesto de control hasta las instalaciones de parqueadero vehículos que infringieron alguna de las normas de tránsito o no portaban los documentos al día.

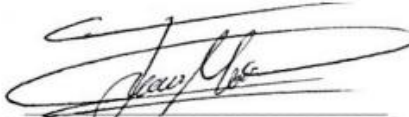
10. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE SEAN NECESARIAS PARA UNA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MISMO Y UNA ADECUADA OPERATIVIDAD DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.





Se asiste a puesto de control nocturno fin de semana Programados por el jefe operativo participación de los anillos estudiantil designado por el área de dirección también nos dirigimos haciendo presencia y dando apoyo a la ola invernal ayudando a los damnificados cierre en la elecciones electorales además de los respectivos acompañamiento a desfiles de esta manera se da cumplimiento a esta actividad

Suscribe,


JEFERSON DANILO MORALES CORDOBA
C.C. N° 1.233.193.730 expedida en Pasto

**Declaración Juramentada para efectos tributarios
Ley 1819 de 2016**

Yo, **JEFERSON DANILO MORALES CORDOBA**, identificado con CC Nro. 1.233.193.730, expedida en Pasto, obrando en nombre propio, me permito manifestar, bajo la gravedad de juramento, que, en el momento del pago correspondiente al mes de junio del contrato nro. **007-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026**, objeto de esta manifestación:

1. La Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cédular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

(X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

() Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).

() Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)

() Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

() Dividendos y participaciones.
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

Dada a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), con destino al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASÍS con NIT. 900545801.



Firma Nombre: **JEFERSON DANILO MORALES CORDOBA**

Nro. Documento de Identificación: CC Nro. 1.233.193.730, expedida en Pasto

Dirección: **los chiparos**

Teléfono o nro. Celular: **3108322610**

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas, todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de Los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes,